

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO: “REALIDAD AUMENTADA DESDE LA CASONA DE LOS CONDES DE LUNA”**

**PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

**1. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la realización del contrato mixto de servicio y suministro consistente en realizar el **REALIDAD AUMENTADA DESDE LA CASONA DE LOS CONDES DE LUNA**), según memoria valorada que consta en el expediente

Los contratos definidos tiene la calificación de contrato mixto de servicio y suministro, tal y como establece el artículo 13, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

Eliminación de barreras arquitectónicas y Señalización informativa, Servicios al Cicloturista y al peregrino , Iluminación Ornamental y Sostenible de La Casona, Aplicación Realidad Aumentada Guia Turística Omaña Alta

**3. Presupuesto base de licitación.**

El precio de licitación: Veinticuatro mil trescientas cincuenta (24.350 €) desglosado veinte mil ciento veintitrés con noventa y siete euros (20.123,97 € más cuatro mil doscientas veintiséis con tres euros (4.226,03 €) de IVA

Las proposiciones que se presenten se entenderán que está incluido el I.V.A.

Cualquiera proposición por encima del precio máximo de licitación será directamente rechazada del proceso licitatorio.

**4. Anualidades en que se distribuye.**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán con cargo al presupuesto municipal para 2018

**5. Aplicación presupuestaria.**

El proyecto se financia con la aplicación presupuestaria con la subvención finalista de la Junta de Castilla y León 750.80 JCyL por importe 16.467,20 y con la aplicación presupuestaria 870,00 con importe de 7.882,80 € con remanente de tesorería correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Murias de Paredes ejercicio 2018

Existe crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

**6.-Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en el documento en que se formalicen los contratos, y la Memoria valorada que consta en el expediente y en las siguientes normas:

- A) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- B) Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- C) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- D) Reglamento General de la Ley de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- E) La Instrucción General de Contratación reguladora de los contratos Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, sin perjuicio de la debida observancia de disposiciones normativas sectoriales relativas a los diferentes aspectos que se vean afectados por la adjudicación y ejecución de la prestación, que habrán de ser observados por el adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

#### **7. Perfil del contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las Especificaciones que se regulan en la página web siguiente:  
<http://www.aytomuriasdeparedes.es/>

Con el fin de asegurar el principio de transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 347-3 de la LCSP, el perfil del contratante del Ayuntamiento de Murias de Paredes se alojará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ubicada en la sede electrónica correspondiente del Ministerio de Hacienda.

#### **8. Plazo de ejecución.**

Plazo de ejecución de ejecución de la obra: 5 meses La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de las obras y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la fianza definitiva

#### **9. Procedimiento de adjudicación.**

Es el procedimiento restringido

#### **10. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar solicitudes de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los art. 65 de la LCSP (9/2017), tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, establecidas en el art 71 de la LCSP 9/2017 y acrediten su solvencia técnica.

La capacidad de obrar y la solvencia económica y técnica quedará acreditada automáticamente con la certificación de inscripción en el Registro de Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del sector público tanto Estatal como autonómico a tenor de lo reflejado en el mismo a falta del mismo:

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público L9/2017 podrá realizarse:

- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior, al establecido reglamentariamente.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Haber desarrollado proyectos que incorporen tecnologías digitales adaptadas a rutas turísticas y patrimoniales que incluyan: realidad virtual y realidad aumentada, diseño grabación y producción de sonido 3D y música, producción de contenidos transmedia, comunicación y marketing especializado en el sector cultural igual o superior al importe de la licitación en los últimos 5 años. Para certificar la solvencia económica la empresa deberá presentar un listado de los proyectos desarrollados, importe del proyecto y cliente con un mínimo de 5 proyectos desarrollados.
- d) En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

. la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del contrato

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- Contar con personal propio en la empresa, especializado en la producción de contenidos multimedia: storytelling, audio y vídeo virtual inmersivo, producción de aplicaciones de realidad virtual o aumentada, diseño web, campañas de comunicación y marketing digital, así como montaje de instalaciones y señalización.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. equipo de producción de imágenes panorámicas y videos 360, con calidad HDR, producción de vídeo HD, estudio de grabación de sonido. Equipos de postproducción de vídeo, sonido, desarrollo web etc.

## **11. Garantías exigibles.**

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en las condiciones recogidas en los arts. 55, 56 y 57 del RGCAP, debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la adjudicación definitiva. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 in fine de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## **12.-Presentación de ofertas.**

Solo se podrán presentar ofertas por aquellas personas que en atención a su solicitud y solvencia hayan sido invitados a participar

La documentación para las licitaciones se presentara en un sobre cerrado, identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las ofertas se presentarán en la Casa Consistorial, en horario de atención al público ( de 9 h. a 14 h.) último día de presentación de ofertas el día 14 de noviembre de 2.018 a las 14 horas

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común .

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la

remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, la leyenda «Oferta para la contratación de **REALIDAD AUMENTADA DESDE LA CASONA DE LOS CONDES DE LUNA con la documentación siguiente**

-Documentación Administrativa.

-Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO)**

D \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de Murias de Paredes la ejecución del contrato **REALIDAD AUMENTADA DESDE LA CASONA DE LOS CONDES DE LUNA**

2º.- Que la empresa a la que represento dispone de solvencia económica y técnica o profesional exigida en el pliego de condiciones, o en su caso la clasificación correspondiente. Igualmente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Igualmente se declara que se acreditará la solvencia con medios de otras empresas: SI/ NO

Solo en el caso de que se acredite la solvencia con medios de otras empresas, declaro que existe un compromiso a que se refiere el artículo 75.2 con la empresa \_\_\_\_\_, para acreditar la solvencia con los medios de la citada empresa.

(1)

3º.- Que la empresa que represento acude a la licitación en UTE: SI/ NO (2)

4º.- Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de obras \_\_\_\_\_) ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

5º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y autorizo a la administración local a obtener de los organismos pertinentes los certificados que lo acreditan.

6º.-Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Murias de Paredes

7º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

8º. declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (4)

9º.- que la empresa que represento SI/ NO figura inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas

Que las circunstancias reflejadas en los mismos respectos no han experimentado variación. Esta manifestación se reiterará, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar consultas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

10º.-. Respecto del Impuesto de Actividades Económicas, marcar con "X" lo que corresponda:

- Estar dado Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta
- .  SI  NO
- Haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.  SI  NO
- Estar al corriente del pago del último recibo presentado al cobro, en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto.  SI  NO
- Estar obligado al pago del mismo.  SI  NO

11º.- que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es la siguiente:  
.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 y 159.4.c de la Ley 9/2017, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Murias de Paredes a su verificación directa

Igualmente, a través de este escrito autorizo expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que se formule propuesta de adjudicación a favor de la empresa que represento.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)

- (1) A rellenar solo en el caso de que se conteste que si se acredita la solvencia con medios de otras empresas. En este caso deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas
- (2) deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas
- (3) deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas que constituirá la UTE
- (4) solo en caso de empresas extranjeras

Firma del declarante,

Fdo.:

## OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

### a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_ con  
domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, y  
dirección electrónica: \_\_\_\_\_»

Con DNI n.º \_\_\_\_\_, en  
representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF  
n.º \_\_\_\_\_

enterado de las  
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto  
simplificado del contrato de **REALIDAD AUMENTADA DESDE LA CASONA DE  
LOS CONDES DE LUNA** hago constar que conozco el pliego que sirve de base al  
contrato y lo acepto íntegramente,  
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (sin Iva) \_\_\_\_\_  
euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**En cuanto a las mejoras puntuables se proponen las siguientes:**

firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_ ».

### **13. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.**

El plazo de presentación de ofertas termina el 14 de noviembre de 2.018 a las 14 horas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas  
administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada  
por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así  
como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva  
alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el  
momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

### **14. Criterios para la adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato se efectuara mediante la valoración de los siguientes  
criterios: Será adjudicatario el que obtenga mayor puntuación total en la oferta:

- a).- Mayor baja económica en precios del Proyecto, hasta 10 puntos Se valorará 1 punto  
por cada 1% de baja sobre el Precio base de licitación que se presente

Mejoras de incremento. Hasta 30 puntos :

Mejoras sobre el volumen de contenidos que se incluyan en la aplicación, más  
panorámicas o fotos, audios, puntos de interés, etc.

Mejoras que refuercen la promoción de La Casona (duración de las acciones en  
redes sociales)

Mejoras en la señalización e instalación de elementos

Mejoras en los suministros propuestos.

Mejoras en la página web (más secciones, imágenes, contenidos, etc)



Mejoras en campañas de publicidad (importe destinado a anuncios)

b).- Reducción en el plazo de ejecución. Hasta 4 puntos

c).- Ampliación plazo de garantía. Hasta 4 puntos

Los puntos de los apartados anteriores se darán en

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el art. 147 de la Ley de Contratos del sector público Ley 9/2017 Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**15. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.** Se estará a lo dispuesto en el art.149 de la LCSP Ley 9/2017

**16. Revisión de Precios:** No existe revisión de precios.

**17. Apertura de la documentación y de las ofertas.**

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 de la Ley de Contratos del Sector Público se efectuará por la mesa de contratación en acto público El día 16 de noviembre a las 9,30 horas, se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que considere oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas.

**18. Requerimiento de la documentación. Y propuesta de adjudicación**

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Hará propuesta de adjudicación al órgano de contratación (Pleno de la Corporación) con la oferta en conjunto más ventajosa Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

### **19. Adjudicación del contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación (Pleno de la Corporación) deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones,. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

### **20. Formalización del contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **21. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público. El responsable del contrato será el director Facultativo de la Obra (ingeniero o Arquitecta director/a de obra)

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

## **22. Ejecución del contrato y comprobación del replanteo.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

## **23. Realización e inspección de las obras**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 9/2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 de la misma.

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización de la prestación adjudicada.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y en la Memoria que sirve de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diesen al contratista el director de la obra, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito, y se registren en el correspondiente Libro de Ordenes de la obra.

## **24. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones y derechos específicos del contratista las siguientes:

Abonos al contratista Sólo se abonará al contratista el trabajo que realice conforme a los documentos de la, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan el trabajo ejecutado conforme a memoria durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del artículo 198 de la Ley 9/2017.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda

LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario según lo dispuesto

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

#### B) Obligaciones del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura que sea procedente en función del grado de riesgo previsible. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el concesionario, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado falta muy grave.

El contratista deberá de colocar a pie de obra y en un lugar visible y a su costa un cartel rígido conforme a las características establecidas por alguna de las Administraciones que financia la obra

### **25. Seguros de la obra**

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

#### a. Seguro de Responsabilidad Civil.

##### A SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil. Las coberturas deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del precio de licitación de cada contrato (IVA excluido),

### **25. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato

e) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## **26. Modificación y suspensión**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 203 y siguientes y 242 y SS de la Ley 9/2017 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, los supuestos en los que podrá hacerse uso de la modificación del contrato serán las siguientes:

- Exigencias del cumplimiento de normativa o informes sectoriales.

El procedimiento de modificación será el establecido en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.

Igualmente, por razones de interés público, se podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. También procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la Ley 9/2017. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2017.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente ADDENDA al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 43 de este pliego.

En todo caso el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al redactor del proyecto por la elaboración del proyecto reformado ni al director y coordinador de la Seguridad y Salud por los trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de estas modificaciones.

## **27. Subcontratación**

A efectos de la subcontratación, el Contratista puede efectuar subcontrataciones parciales, hasta un límite del 60% del total de las mismas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los 215 y SS de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la ley o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017.
- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El adjudicatario del contrato deberá de remitir mensualmente, en su caso, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se verifique su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y 217 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación, siendo su reiteración causa de resolución del contrato. Esta obligación se considera condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades.

## **28. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
  - El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento que el contrato se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
  - El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
  - Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Murias de Paredes
  - Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de

todas las prestaciones contratadas.

- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato o ante el responsable del contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato, y en su defecto el director del Servicio u Obra correspondiente elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que se deberá de anexar al documento contable "O" de los meses de abril y octubre. En Ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

## **29. Trasmisión de los derechos de cobro**

Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la certificación objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.

- Que se comunique al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y cesionario.

Una vez el Ayuntamiento tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario.

### **30. -RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.**

Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de los supuestos previstos a continuación:

#### **1.- penalidades por demora:**

Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de los supuestos previstos a continuación:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Así como la reducción de plazo establecido en la oferta Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas, tendrán una cuantía de 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **2.- Por cumplimiento defectuoso.**

- Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista o se hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

### **31. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponder su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al



contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

### **32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017 y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **33. PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía del presente contrato será de UN AÑO, o en su caso el ofertado por el empresario adjudicatario, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción de las Obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración, en caso de incumplimiento, de ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### **34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 y 245 de la Ley 9/2017 dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la citada ley.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y SS y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y SS de la Ley 9/2017 así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además de las causas de resolución previstas en el TRLCSP será causa de resolución:

- o No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
- o El incumplimiento por el mismo de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.

Murias de Paredes a 26 de agosto de 2.018.